

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

79

TEMUCO,

18 FEB. 2013

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Modifica Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental (Res. Exta. 1614), de fecha 26 de Diciembre 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modifica Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental (Res. Exta. 1614), de fecha 26 de Diciembre 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO(S) MUNICIPAL

CVI/MDEM/EAP/elp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

MICHEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

958

Fecha

27/2/13

6. Comercio



REF: Modifica convenio Programa Atención Integral de Salud Mental en APS, Municipalidad de Temuco

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5215

TEMUCO, 28 DIC 2012

MABS/FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Convenio de fecha 19 de marzo de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, aprobado por Resol. Exta. N° 1614 de fecha 25.04.2012. Modificado por Res. Exta. N° 3458 de 06.09.2012.
- 3.-Solicitud efectuada por Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico a objeto de modificar el convenio señalado en punto anterior.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 120/10, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.-APRUEBASE, modificación de **CONVENIO** de fecha **26 de diciembre de 2012**, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución, modificación que es del siguiente tenor:

En Temuco a 26 de diciembre de 2012 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. María Angélica Barria Schultmeyer, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde D. Miguel Becker Alvear de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 19 de marzo de 2012, celebraron el Convenio Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Res. Exta N° 1614 del 25 de Abril del 2012, el cual fue modificado respecto al monto y la utilización de éste, según consta en Res. Exta N° 3458 del 06 de Septiembre del 2012.

SEGUNDA: En vista de que los recursos asignados año 2012, poseen saldo sin ejecutar al 31 de diciembre del presente año y con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades comprometidas, se ha resuelto autorizar el uso de los recursos asignados hasta el 31 de Marzo de 2013.

TERCERA: Considerando la solicitud recibida en ordinario N° 540, en donde se solicita prórroga en el uso de los recursos desde la Municipalidad de Temuco, con fecha 21 de noviembre del 2012, se viene a **MODIFICAR** la cláusula 12a del citado convenio en lo referente al **periodo de vigencia** del presente convenio.

DONDE DICE:

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año en curso, existiendo la posibilidad de ser prorrogado hasta por un año de la fecha de resolución aprobatoria del convenio, si ambas partes así lo acuerdan.

DEBE DECIR:

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, hasta el 31 de Marzo de 2013.

CUARTO: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

QUINTO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando 1 en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y los restantes en poder del Servicio.

2.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

28.12.2012N° 2172

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- ARCHIVO.

SERVICIO DE SALUD
ARAUCANIA SUR
MPN/FPH/JCC

**MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD
MENTAL EN ATENCION PRIMARIA SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 26 de diciembre de 2012 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. María Angélica Barria Schulmeyer, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde D. Miguel Becker Alvear de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 19 de marzo de 2012, celebraron el Convenio Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Res. Exta N° 1614 del 25 de Abril del 2012, el cual fue modificado respecto al monto y la utilización de éste, según consta en Res. Exta N° 3458 del 06 de Septiembre del 2012.

SEGUNDA: En vista de que los recursos asignados año 2012, poseen saldo sin ejecutar al 31 de diciembre del presente año y con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades comprometidas, se ha resuelto autorizar el uso de los recursos asignados hasta el 31 de Marzo de 2013.

TERCERA: Considerando la solicitud recibida en ordinario N° 540, en donde se solicita prorroga en el uso de los recursos desde la Municipalidad de Temuco, con fecha 21 de noviembre del 2012, se viene a **MODIFICAR** la cláusula 12a del citado convenio en lo referente al **periodo de vigencia** del presente convenio.

DONDE DICE:

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año en curso, existiendo la posibilidad de ser prorrogado hasta por un año de la fecha de resolución aprobatoria del convenio, si ambas partes así lo acuerdan.

DEBE DECIR:

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, hasta el 31 de Marzo de 2013.





CUARTO: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

QUINTO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando 1 en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y los restantes en poder del Servicio.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DRA MARIA ANGELICA BARRIA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



15/02/13

